

OBJ.: Suspende la autorización Técnica Operativa (ATO) número 1190, renovada a la Empresa Aérea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A." por Resolución Exenta N° 02651 de fecha 07 de Noviembre de 2008

N° 08/0/65

SANTIAGO, 25 ABR 2012

Con esta fecha se ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Ley 16.752, Título II, artículo 3 letra J.
- b) El Decreto Ley N° 2.564, artículo 1°, norma que faculta a la DGAC para ordenar la suspensión de las actividades de las aeronaves o empresas de aeronavegación que no cumplan los requisitos técnicos que haya dictado.
- c) La Delegación de Atribuciones efectuada por Resolución Exenta N° 436 de fecha 14 de Septiembre de 2009.
- d) La DAN 119 "Normas para obtención de Certificado de Operador Aéreo (AOC)", en su capítulo C, punto 119.105, letra b), que señala que "la DGAC podrá suspender el Certificado de Operador Aéreo (AOC) si constata que la empresa no cumpla los requisitos técnicos que le dieron origen".
- e) La Resolución Exenta N° 02651 de fecha 07 de Noviembre de 2008, que renovó la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1190 a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A.", con vigencia Indefinida y que le autorizó a operar como Empresa Aerocomercial Chilena de "Transporte no regular de Pasajeros".
- f) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 26 de Marzo de 2012, que informa que la aeronave matrícula CC-ABJ operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A.", fue inscrita a nombre de "Aviasur Charter Services S.A."
- g) El mail del Registro Nacional de Aeronaves de fecha 26 de Marzo de 2012, que informa que la aeronave matrícula CC-CRT operada por la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A.", fue inscrita a nombre de "Aviasur Charter Services S.A."
- h) La carta de fecha 26 de Marzo de 2012, enviada por el Sr. Jorge Porras, Gerente General de la Empresa Aérea "Aviasur Charter Services S.A.", mediante la cual solicita la suspensión de la Autorización Técnica Operativa (ATO) de la Empresa Aerea "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A."

RESUELVO:

- 1) Suspéndase la Autorización Técnica Operativa (ATO) número 1190, renovada a la Empresa Aérea Chilena "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A.", domiciliada en la Ciudad de Santiago, que le permitía efectuar operaciones comerciales de Transporte no Regular de Pasajeros.
- 2) Déjese sin validez para todo efecto legal, la vigencia de la Autorización Técnica Operativa (ATO) N° 1190 renovado a la empresa "SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A."
- 3) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Operaciones, Sección Aviación Comercial de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese, (Fdo.) LORENZO SEPULVEDA BIGET, DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL, DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
Lo que se transcribe para su conocimiento.


ANTONIO MONSERRAT MENA
JEFE SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES

DISTRIBUCIÓN

- 1.- **SERVICIOS AÉREOS Y TERRESTRES S.A.**
- 2.- JUNTA AERONÁUTICA CIVIL
- 3.- DGAC., DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 4.- DEPARTAMENTO AERÓDROMOS Y SERVICIOS AERONÁUTICOS
- 5.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 6.- DSO., SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD
- 7.- DSO., SDO., BIBLIOTECA
8. DSO., SDO., SECCION AVIACION COMERCIAL (ARCH.)
9. DSO., SDO., MANUAL EMPRESA (J. Rivas) ✓
10. DSO., REGISTRATURA
- 11.- DSO., PLANIFICACION Y CONTROL, (Transparencia)